

Consideraciones para exportar a la Unión Europea en el marco del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (AACUE)

Si desea **exportar** mercancías hacia la Unión Europea y beneficiarse de las preferencias arancelarias del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (AACUE), se recomienda tener en consideración lo siguiente:



1. **País de procedencia:** Determinar si el país desde el cual se quiere importar es parte de la Unión Europea (UE). Actualmente está conformada por los siguientes 28 países:

1. Alemania
2. Austria
3. Bélgica
4. Bulgaria
5. Chipre
6. Croacia¹
7. Dinamarca
8. Eslovaquia
9. Eslovenia
10. España
11. Estonia
12. Finlandia
13. Francia
14. Grecia
15. Hungría
16. Irlanda
17. Italia
18. Letonia
19. Lituania
20. Luxemburgo
21. Malta
22. Países Bajos
23. Polonia
24. Portugal



25. Reino Unido
26. República Checa

27. Rumania
28. Suecia

¹ Ingresó a partir del 1 de julio de 2013.

2. **Verificación de origen:** Verificar que el producto que desee exportar sea “originario” de Centroamérica, de conformidad con las reglas de origen establecidas en el Acuerdo. Las disposiciones normativas sobre reglas de origen están contempladas en el [Anexo II](#) del Capítulo 1 del AACUE (Relativo a la Definición del Concepto de «Productos Originarios» y Métodos de Cooperación Administrativa).

Asimismo, el [Apéndice 2](#) (Lista de las elaboraciones o transformaciones que deben aplicarse a los materiales no originarios para que el productos transformado pueda obtener el carácter de originario) de dicho Anexo contiene las reglas de origen específicas que deberán cumplir los productos para ser considerados como originarios de alguna de las Partes del AACUE.

3. **Certificado de Circulación de Mercancías:** El origen de las mercancías que se pretenda exportar debe certificarse, con el fin de gozar del trato arancelario preferencial que se otorga en el marco del Acuerdo. Para esto, existen los siguientes documentos alternativos que deben acompañar la mercadería para certificar su condición de “originaria”:

a) Certificado de Circulación de Mercancías EUR.1: Este se caracteriza por contar con una serie de elementos de seguridad (sellos, firmas, impreso en hojas de seguridad, fondo color verde, entre otros). La entidad autorizada para emitir estos certificados en Costa Rica es la Promotora de Comercio Exterior ([PROCOMER](#)). Los formularios de estos certificados podrán ser adquiridos en Ventanilla Única de PROCOMER o en cualquiera de sus oficinas regionales, por un costo de \$3.

ó

b) Declaración en Factura; esta puede ser expedida por:

- un exportador autorizado ; ó
- por cualquier exportador, siempre y cuando en este caso el valor del envío no supere los 6.000 euros.

Para más información sobre la Declaración en Factura, puede acceder el [Anexo II](#) del AACUE:

Para referencia, a continuación se muestra un ejemplo de un Certificado de Circulación de Mercancías EUR.1 de Costa Rica:



CERTIFICADO DE CIRCULACIÓN DE MERCANCÍAS

1. Exportador (nombre, apellidos, dirección completa y país)		EUR.1 N° A 000001	
		Véanse las notas del reverso antes de rellenar el Impreso	
3. Destinatario (nombre, apellidos, dirección completa y país) (mención facultativa)		2. Certificado utilizado en los intercambios preferenciales entre	
		y	
		(indíquense los países, grupos de países o territorios a que se refiera)	
		4. País, grupo de países o territorio de donde se consideran originarios los productos	5. País, grupo de países o territorio de destino
6. Información relativa al transporte (mención facultativa)		7. Observaciones	
8. Número de orden; marcas, numeración; número y naturaleza de los bultos ¹⁾ ; designación de las mercancías ²⁾		9. Masa bruta (kg) u otra medida (litros, m ³ , etc.)	10. Facturas (mención facultativa)
11. VISADO DE LA ADUANA O DE LA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL COMPETENTE		12. DECLARACIÓN DEL EXPORTADOR	
Declaración certificada conforme Documento de exportación ³⁾ : Modelo _____ n° _____ Aduana o autoridad gubernamental competente: _____ Sello _____ País o territorio de expedición: _____ En _____ a _____ _____ (firma)		El que suscribe declara que las mercancías arriba designadas cumplen las condiciones exigidas para la expedición del presente certificado. En _____ a _____ _____ (firma)	

B.R. DONNELLEY DE COSTA RICA, S.A. TEL.: 2242-2633 / FAX: 2244-0259 -- 3PTT51867 E / 10 N. DE LA 001 A LA 10.000 / 07/2013

(1) En caso de que las mercancías no estén embaladas, indíquese el número de artículos o escríbase "a granel", según sea el caso.
 (2) Incluye la clasificación arancelaria de la mercancía a nivel de partida (4 dígitos).
 (3) Relléñese únicamente si la normativa del país o territorio de exportación lo exige.

- 4. Tratamiento arancelario acordado en el marco del AACUE:** Determinar cuáles aranceles aplican para los productos de su interés, mediante la consulta a la lista de desgravación arancelaria acordada en el AACUE. Por tratarse de **exportaciones**, corresponde revisar los aranceles aduaneros acordados para el caso de UE en la **[“Lista de la Parte UE”](#)**, contemplada en el Anexo I denominado “Eliminación de Aranceles Aduaneros” del Capítulo 1 del Acuerdo

La Unión Europea acordó categorías de desgravación que van desde el libre comercio inmediato hasta un plazo máximo de 10 años. Asimismo, una minoría de productos se excluyó del proceso de desgravación arancelario, por lo que el arancel vigente antes de la entrada en vigor del AACUE se mantendrá invariable.

Es importante mencionar que en el caso de la UE, existen los siguientes dos tipos de aranceles:

Tipo de arancel	Definición
<i>Ad valorem</i>	Es aquel calculado sobre la base del valor de la mercancía importada, expresado en porcentaje de ese valor.
Específico	Es aquel calculado sobre la base de una unidad de medida (peso, volumen, etc) de la mercancía importada.
Mixto	Es una combinación del arancel <i>ad valorem</i> y el específico.

El siguiente cuadro resume las particularidades de cada categoría de desgravación de la UE:

**Categorías de desgravación arancelaria de
la Unión Europea en el AACUE**

Categoría	Descripción	Año en el que alcanza el libre comercio
A	Libre comercio inmediato	2013
B	Desgravación en tres etapas anuales iguales	2015
C	Desgravación en cinco etapas anuales iguales	2017
C1	Desgravación en seis etapas anuales iguales	2018
D	Desgravación en siete etapas anuales iguales	2019
F	No hay desgravación. Se mantendrá el arancel base (indicado en la lista del texto).	N.A
I*	Desgravación inmediata del componente <i>ad valorem</i> , se mantienen aranceles específicos aplicados bajo el sistema de "precios de entrada".	N.A
J	Desgravación inmediata del componente <i>ad valorem</i> , se mantienen aranceles específicos aplicados a dichas mercancías.	N.A
K	Desgravación inmediata del componente <i>ad valorem</i> , desgravación en tres etapas anuales iguales el arancel específico.	2015
L	Desgravación en tres etapas anuales iguales el componente <i>ad valorem</i> , se mantiene el componente específico aplicable bajo el sistema de "precios de entrada".	N.A
M	Desgravación inmediata del componente <i>ad valorem</i> , desgravación a diez etapas anuales iguales para el componente específico.	2022
Q**	Contingentes	N.A
ST**	Tratamiento especial para banano (contingente)	N.A
<p>* Para mayor detalle, ver ejemplo el Texto del Acuerdo, Anexo de Eliminación de Aranceles Aduaneros, Sección A, párrafo 3 inciso L.</p> <p>** Para mayor detalle, ver el Texto del Acuerdo, Anexo de Eliminación de Aranceles Aduaneros, Apéndice 1 y 2, detalles de contingentes por país.</p> <p>*** Para mayor detalle, ver ejemplo en el Texto del Acuerdo, Anexo de Eliminación de Aranceles Aduaneros, Apéndice 3, cuadro detallado de las condiciones de acceso por país.</p>		

A continuación se procederá a analizar dos ejemplos de desgravación arancelaria, utilizando como base la "Lista de la Parte UE",² contenida en el Capítulo 1 del Acuerdo.

a) Caso de desgravación lineal con arancel *ad valorem*:

Ejemplo de inciso arancelario SA 8102.94.00:

Como se observa en la Lista de la Parte UE, la tasa base para este producto es 3 y se ubica en la canasta de desgravación B, la cual consiste en una desgravación lineal a 3 años.

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8102 94 00	-- Molibdeno en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado	3	B	

El proceso de reducción arancelaria se detalla a continuación:

Año		Arancel
Año 0: Tasa base		3%
Año 1	2013*	2%
Año 2	2014**	1%
Año 3	2015**	0

*A partir del 1 de agosto de 2013
**A partir del 1 de enero de cada año

b) Caso de desgravación lineal con arancel específico:

Ejemplo de inciso arancelario SA 1212 91 20:

En la Lista de la Parte UE se indica que para este caso, la categoría de desgravación arancelaria es la D, la cual corresponde a una desgravación en siete etapas anuales iguales.

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
1212 91 20	--- Seca, incluso pulverizada	23 EUR/100 kg/netos	D	

² Se refiere a la lista utilizada cuando se desea exportar productos originarios de Centroamérica.

Dado que en este caso el arancel es uno específico de 23 EUR/100 kg/netos, el proceso de desgravación arancelario sería el siguiente:

Tasa base		23 €/100 kg/net
Año 1	2013*	19,71 €/100 kg/net
Año 2	2014**	16,43 €/100 kg/net
Año 3	2015**	13,14 €/100 kg/net
Año 4	2016**	9,86 €/100 kg/net
Año 5	2017**	6,57 €/100 kg/net
Año 6	2018**	3,29 €/100 kg/net
Año 7	2019**	0 €/100 kg/net

*A partir del 1 de agosto de 2013
**A partir del 1 de enero de cada año

c) Caso de desgravación lineal con arancel mixto:

Ejemplo de inciso arancelario SA 1905.10.00:

Como se observa en la Lista de la Parte UE, este producto se ubica en la canasta de desgravación M, la cual consiste en una desgravación inmediata del componente *ad valorem*; y una desgravación en diez etapas anuales iguales para el componente específico.

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
1905 10 00	- Pan crujiente	5,8 + 13 EUR/100 kg/netos	M	

En este caso, el 5,8% corresponde al arancel *ad valorem*, mientras que el de 13€/100 kg/net corresponde al arancel específico. El primero se desgrava de manera inmediata una vez que entra en vigencia el Acuerdo (Año 1). Por otra parte, el componente específico se elimina en diez etapas anuales iguales, comenzando a partir del año 1. Este producto quedaría libre de aranceles a partir del Año 10. El proceso de reducción arancelaria se detalla a continuación:

Tasa base		5,8% + 13 €/100 kg/net
Año 1	2013*	11,7 €/100 kg/net
Año 2	2014**	10,4 €/100 kg/net
Año 3	2015**	9,1 €/100 kg/net
Año 4	2016**	7,8 €/100 kg/net
Año 5	2017**	6,5 €/100 kg/net
Año 6	2018**	5,2 €/100 kg/net
Año 7	2019**	3,9 €/100 kg/net
Año 8	2020**	2,6 €/100 kg/net
Año 9	2021**	1,3 €/100 kg/net
Año 10	2022**	0

*A partir del 1 de agosto de 2013
**A partir del 1 de enero de cada año

- 5. Requerimientos adicionales:** Antes de realizar cualquier exportación, se sugiere revisar las diferentes disposiciones aplicables al producto, tales como reglamentos técnicos, normas y procedimientos de conformidad, requisitos sanitarios y fitosanitarios, normas de etiquetado, etc.